



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA EXPLOTACIÓN DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE DISTINTOS PRODUCTOS (BEBIDAS, FRIAS Y CALIENTES, APERITIVOS Y GORROS DE BAÑO) EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS. EXPEDIENTE 16/17

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El presente pliego tiene por objeto establecer las bases técnicas que deberán regir la instalación y explotación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas, productos sólidos alimentarios, aperitivos y gorros de baño (sólo en piscinas) las instalaciones deportivas de la Fundación Municipal de Deportes que aparecen relacionadas:

C.D Huerta del Rey	(Pabellón y Piscina Cubierta):
1 aperitivos y 1 de bebidas	
Miriam Blasco	(Pabellón)
1 de bebidas	
CD Parquesol	(Pabellón y Piscina Cubierta)
1 aperitivos 1 de café y 2 de bebidas	
Ribera de Castilla	(Piscina Cubierta)
1 de aperitivos	
CD La Victoria	(Piscina Cubierta)
1 aperitivos y 1 de bebidas	
CD Canterac	(Pabellón y Piscina Cubierta)
1 aperitivos y 1 de bebidas	
Benito Sanz de la Rica	(Piscina Cubierta)
1 aperitivos	
Piscina municipal Henar Alonso-Pimentel	(Piscina Cubierta)
1 aperitivos	
Polideportivo Pisuerga	(Pabellón)
2 aperitivos 1 de bebidas	
Pilar Fernández Valderrama	(Pabellón)
1 aperitivos y 1 de bebidas	
Polideportivo Lalo García	(Pabellón)
1 aperitivos y 1 de bebidas	
Casa del Deporte	(oficinas de federaciones y clubes)
1 café	

Total máquinas: 22

Quedan expresamente excluidas de este contrato las máquinas expendedoras de tabaco y de bebidas alcohólicas.

El número de máquinas objeto del contrato, será, inicialmente, de veintidós (22). La distribución y la ubicación de las mismas son orientativas, siendo el licitador el que promoverá el número de máquinas y los emplazamientos por las instalaciones deportivas, arriba enumeradas, y posteriormente será la Fundación Municipal de Deportes la que



apruebe la propuesta que considere más adecuada. No obstante la relación de máquinas a instalar podrá aumentar o disminuir, así como cambiar de ubicación teniendo en cuenta las necesidades que se planteen, siempre bajo la indicación y autorización, expresa, de la Fundación municipal de Deportes

También deberán instalar y explotar máquinas en todas aquellas instalaciones deportivas municipales de nueva construcción que autorice la Fundación Municipal de Deportes, previo pago del importe adicional, por cada nueva máquina instalada

Dicho importe, **por máquina**, se calculará obteniendo la media del importe del Precio que el adjudicatario esté abonando a la Fundación Municipal de Deportes, en el momento de la instalación de la nueva/s máquina/s entre el número total de máquinas ya instaladas.

Así mismo la empresa que resulte adjudicataria de este servicio, deberá abastecer a las oficinas administrativas de la Fundación Municipal de deportes del suministro de agua mineral a través de dispensadores (para agua fría y caliente), distribuidos de la siguiente forma:

- Uno en la planta baja y otro en la planta primera de las oficinas administrativas de la Fundación Municipal de Deportes ubicadas en el Polideportivo Huerta del Rey
- Uno en las oficinas del Centro de Eventos del Polideportivo de Pisuerga

La empresa adjudicataria proveerá, sin coste adicional alguno de las botellas de policarbonato de 19 lts de agua mineral precintadas en el siguiente número:

Polideportivo Huerta del Rey: 80 botellas/año
Polideportivo Pisuerga 30 botellas/año

Los equipos dispondrán de dispensadores integrados de vasos de un solo uso, que serán facilitados por la empresa adjudicataria sin coste alguno.

Si fuera preciso facilitar un mayor número de botellas, la Fundación Municipal de Deportes, abonará el precio que sea ajustado por ambas partes.

En caso de avería de cualquier dispensador, la empresa adjudicataria, estará obligada a la reposición del mismo.

Será a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de transporte, instalación, puesta en marcha, mantenimiento, desinstalación y cuantas licencias y/o autorizaciones administrativas sean precisos

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se adjudique tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de adjudicación del contrato. No obstante el contrato podrá prorrogarse, por acuerdo del órgano de contratación antes de la conclusión del mismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 23 del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, por un periodo de igual duración, sin que el plazo de vigencia total, incluida la prórroga, pueda exceder de cuatro años (cuarenta y ocho meses)



3.-TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MÁQUINAS A INSTALAR

Los tipos de máquinas a instalar se clasifican, de conformidad con la naturaleza del servicio prestado, en:

- Máquinas de bebidas frías.
- Máquinas de bebidas calientes.
- Máquinas mixtas (sólidos y líquidos)
- Máquinas de aperitivos (snacks)
- Máquinas multi-producto. (gorros de baño en látex y en tela).

Las máquinas estarán dotadas de un sistema electrónico que facilite su fácil manejo por los usuarios, correcto funcionamiento y la buena calidad del servicio.

Las máquinas de bebidas frías estarán dotadas de un sistema de refrigeración hermético, con termostato graduable, que permita regular la temperatura de los productos. Dispondrán de al menos seis canales de distribución independientes entre sí, utilizables para botes de 33 Cl. y botellas de 50 Cl. y las columnas de distribución se graduarán para los distintos tipos de botes o botellas.

Las máquinas de bebidas calientes estarán provistas de un sistema de autonomía que permita su correcto funcionamiento en aquellas instalaciones donde no exista conexión a la red de agua. Asimismo, las máquinas de bebidas calientes dispondrán de, al menos, ocho selecciones:

Cinco para café, con o sin azúcar, en todas sus variedades: corto, largo, cortado, con leche y descafeinado.

Tres para las selecciones de: té, leche y chocolate.

Los productos a expedir serán de primera calidad, debiendo especificarse en la oferta las marcas, contenido y gramajes de los mismos.

Las máquinas que se instalen deberán ser de última generación tecnológica, **bajo consumo energético** y en cualquier caso, presentar un estado de conservación de máquina nueva, con las homologaciones, registros sanitarios, y demás exigencias que legal o reglamentariamente estén establecidas o se establezcan en el futuro.

Las máquinas y sus instalaciones estarán dotadas de todas aquellas protecciones necesarias que garanticen la seguridad de las personas y de las instalaciones deportivas, debiendo incorporar protecciones magneto-térmicas.

Todas las máquinas vendrán equipadas con sensor de caída para garantizar la devolución del dinero si el producto no ha sido dispensado.

Deberán incorporar algún sistema de devolución del dinero para aquellos casos de mal funcionamiento o ausencia de productos, disponiendo de los correspondientes monederos con capacidad para devolver cambio y aceptar monedas de 5 céntimos de euro como mínimo.



La iluminación de las máquinas y los panelados se realizará mediante dispositivos LED

Los envases para las bebidas calientes deberán ser biodegradables al 100%

El adjudicatario, no podrá instalar carteles ni rótulos anunciadores de la explotación sin previo consentimiento de la Fundación Municipal de Deportes

4.-INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN

- La instalación de las máquinas se realizará, por parte de la empresa adjudicataria, en un plazo máximo de 15 días a partir de la comunicación de adjudicación.
- El adjudicatario se obliga a la instalación de la máquina expendedora, en el lugar de cada complejo deportivo determinado por la Fundación Municipal de Deportes, después de examinadas propuestas de ubicaciones presentadas por la empresa adjudicataria.
- La explotación del servicio se realizará bajo la tutela de la Sección de Instalaciones de la Fundación Municipal de Deportes, quien en cualquier momento podrá realizar la inspección de las máquinas instaladas y supervisar el funcionamiento del servicio, tomando las medidas oportunas en caso de haber habido negligencia en la actuación del adjudicatario, pudiendo incluso decretar, la Presidencia de la Fundación Municipal de Deportes, la resolución del contrato.
- **Todas las máquinas que se instalen en las piscinas climatizadas deberán expedir, obligatoriamente, gorros de baño (en látex y tela)**
- El suministro de bebidas, se realizará exclusivamente en envases de plástico o botes con excepción de las instalaciones donde se celebren competiciones oficiales en las que sólo podrán expedir productos que estén envasados en plástico.
- Todo defecto de funcionamiento de la maquinaria que la convirtiera en inutilizable por parte del público, será reparado - en el menor tiempo posible- corriendo a cargo del adjudicatario los costes de reparación
- Igualmente se obliga a la reposición de la máquina instalada por otra de las mismas características en los supuestos en que se observara un incorrecto funcionamiento de la misma.
- La empresa adjudicataria realizará la reposición de los productos a expedir, en horario que no interrumpa la correcta funcionalidad de las instalaciones deportivas.
- La reposición de las máquinas se realizará diariamente con la frecuencia necesaria para asegurar el abastecimiento permanente de todos los productos, así mismo se tendrá especial cuidado en el control de la caducidad de los productos.
- Con relación al párrafo anterior, todas las empresas licitadoras del Concurso Público, deberán presentar un programa de trabajo detallado.
- Las máquinas deberán mantenerse en todo momento en perfecto estado de limpieza conservación y funcionamiento
- Del mismo modo, una vez finalizado el contrato, bien por su cumplimiento o por su resolución, la empresa adjudicataria deberá retirar las máquinas expendedoras en un plazo no superior a un mes a contar desde la notificación por parte de la Fundación Municipal de Deportes, siendo por su cuenta los gastos que se deriven



de la misma, así como el saneamiento y reparación de los posibles desperfectos imputables a la instalación, uso y retirada de las máquinas.

- La Fundación Municipal de Deportes se reserva la facultad de dejar fuera de uso las máquinas expendedoras instaladas, avisando con la antelación suficiente al adjudicatario, en los supuestos en que organice determinadas actividades o eventos en los que la publicidad contratada y el patrocinio obtenido sea incompatible con la explotación de las máquinas.
- Las máquinas deberán de contar con un programador eléctrico (interno o externo) que permita el apagado automático de las mismas en los edificios que se encuentren cerrados (fines de semana o meses de verano). El calendario de cierres de instalaciones será facilitado por la Fundación Municipal de Deportes
- En el supuesto de productos defectuosos, falta de suministro del producto o mal funcionamiento en la devolución del importe, cambio de dinero, la empresa adjudicataria deberá devolver el importe al usuario en el plazo de 48 horas. El procedimiento de dicha devolución será coordinado con la Fundación Municipal de Deportes
- Todas las máquinas deberán llevar indicado el precio del producto de manera visible.

5-SUMINISTROS Y GESTION DE RESIDUOS

La Fundación Municipal de Deportes asumirá el gasto derivado de los suministros necesarios (agua y electricidad), para el correcto funcionamiento de las máquinas. Será obligación del adjudicatario la retirada y sustitución de las máquinas que tengan un consumo eléctrico excesivo.

La empresa adjudicataria estará obligada a instalar al lado de cada máquina o grupo de máquinas el equipamiento necesario para la recogida de residuos, donde los usuarios podrán depositar los botes, vasos, cucharillas, etc. El modelo de recipiente deberá ser aprobado previamente por la Sección de Instalaciones de la Fundación Municipal de Deportes antes de su instalación.

6-CARACTERISTICAS DE LOS PRODUCTOS.-

Todos los productos ofertados serán de primeras marcas y contarán con los registros sanitarios y demás exigencias que legalmente estén establecidas o se establezcan en el futuro.

Los productos deberán colocarse de forma que se prevenga el riesgo de contaminación y deberán cumplir con la normativa vigente en materia de higiene, producción y comercialización alimenticios.

Los envases de los productos no deberán presentar ningún tipo de desperfecto ni rotura antes de ser depositados en las maquinas expendedoras.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad y presentación de los productos suministrados, en especial respecto a la fecha de caducidad de los mismos.



7.-PRECIO

El adjudicatario deberá abonar a la Fundación Municipal de Deportes por la explotación del servicio un precio anual, cuya cuantía deberá proponer el propio licitador en su proposición económica, no pudiendo ser su cuantía anual inferior a 20.661,08 euros/año excluido el IVA modificándose y actualizándose anualmente y de forma automática, en un 2% con respecto al ejercicio anterior. La primera actualización de precios tendrá lugar el 1 de enero de 2018.

El precio a satisfacer por máquina instalada será independiente del rendimiento de la máquina y de las posibles paradas por avería o causa análoga.

El Precio se devengará trimestralmente y será efectivo dentro de los 15 primeros días de cada trimestre facturado.

La falta de pago en el plazo señalado, será motivo de resolución del contrato con pérdida de la fianza depositada.

Con independencia del citado Precio, el adjudicatario deberá abonar las tasas e impuestos que pudieran derivarse de la ocupación y ejercicio de la actividad.

8.-INFRAESTRUCTURAS

La empresa adjudicataria deberá ejecutar, a su cargo, las obras de acondicionamiento que la Fundación Municipal de Deportes estime preciso establecer para la mejor prestación del servicio.

9.- MEMORIA TÉCNICA

Las empresas licitadoras deberán elaborar una Memoria Técnica de Ejecución del Servicio en la que, como mínimo, deberá figurar un estudio, lo más detallado posible, de la realización del servicio, programa de trabajo, organización, programas de mantenimiento, limpieza y desinfección, capacidad de respuesta y cualesquiera otros aspectos relacionados con la mejora de la calidad de las condiciones ambientales, proponiendo el tipo de máquinas, su ubicación así como cualquier otro equipamiento que se considere más idóneo para la prestación del servicio, incluyendo la decoración y el mobiliario del entorno. Esta propuesta podrá ser aceptada en todo o en parte por la Fundación Municipal de Deportes. Deberá indicarse marca, modelo y características más destacables de las máquinas, así como su antigüedad.

También deberá incluirse en esta Memoria Técnica, los efectivos de recursos humanos que se emplearán para la realización del servicio, especificando el número, la categoría y funciones a realizar. El personal de la empresa adjudicataria que preste sus servicios en las instalaciones de la Fundación Municipal de Deportes, y que efectúe labores de reposición o mantenimiento de las máquinas deberá permanecer debidamente uniformado e identificado.

10.-RESPONSABILIDAD

10.1. RESPONSABILIDAD LABORAL

La responsabilidad patronal o empresarial de los trabajadores de la empresa adjudicataria que presten sus servicios en las instalaciones deportivas de la Fundación Municipal de



Deportes, será en todos los órdenes jurídico - legales de la empresa que resulte adjudicataria.

El personal que desempeñe sus funciones para el desarrollo del servicio objeto de estos pliegos estará en posesión del carnet de manipulador de alimentos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

10.2 RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa contratista asumirá exclusivamente para sí, la responsabilidad que pudiera derivarse de los daños corporales o materiales causados a la Fundación Municipal de Deportes, o a terceros por acción u omisión que puedan derivarse de la prestación del servicio, para lo cual formalizará una póliza de seguros como garantía de responsabilidad civil, que presentará ante la Fundación Municipal de Deportes con carácter previo al comienzo de la prestación del servicio.

11.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- La empresa adjudicataria deberá proveerse de los permisos necesarios para la explotación del servicio. Todos los impuestos, tasas y demás tributos que pesen sobre el contrato o en su caso sobre el objeto del mismo, será de cuenta del adjudicatario incluso en el caso en que esté reconocido el derecho a su repercusión.
- La empresa adjudicataria realizará la explotación de las máquinas a su riesgo y ventura. Conservará siempre la propiedad de las mismas, corriendo por su cuenta las operaciones de instalación, puesta en marcha, mantenimiento, reparaciones, reclamaciones, recaudación y renovación de los productos a expedir.
- La empresa adjudicataria señalizará claramente en cada máquina con su número identificativo, el nombre de la empresa, el número de teléfono y domicilio, correo electrónico, donde los usuarios efectuarán sus reclamaciones.
- La empresa adjudicataria será responsable de la calidad y buen estado de conservación de los productos suministrados, en especial respecto a la fecha de caducidad de los mismos.

12.-POLIZA DE SEGUROS

La empresa adjudicataria y previo a la formalización del contrato deberá justificar la suscripción de una Póliza de Responsabilidad Civil, así como una Póliza Multirriesgo suficiente que cubran los riesgos inherentes a su actividad.

La empresa adjudicataria responderá de todos los daños y perjuicios que en la prestación del servicio puedan ocaionarse, tanto a terceros, como a los propios bienes de las instalaciones deportivas en los que se produzcan los hechos.

La Fundación Municipal de Deportes no se hará cargo de posibles hurtos, robos o daños que se puedan sufrir en las máquinas expendedoras y sus instalaciones objeto de este contrato

Anualmente, en caso de prórroga acreditará el pago de la prima de la citada prórroga de la póliza

13.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La Fundación Municipal de Deportes se reserva la prerrogativa de interpretación del Contrato, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento.

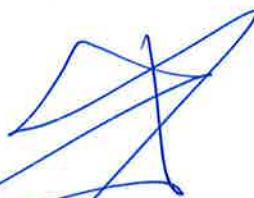
Igualmente, estará facultada para modificar el contrato por razón de interés público, y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la legislación vigente.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

14.-JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los litigios de esta contratación se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el Municipio de Valladolid.

Valladolid 26 de abril de 2017



Eduardo Alfredo Roldán Fernández
Jefe de Sección de Instalaciones
Fundación Municipal de Deportes

